

RESOLUCIÓN No. 823 (AGOSTO 21 DE 2020)

«Por medio de la cual se acoge la recomendación del jurado designado para seleccionar los ganadores de la convocatoria PREMIO DE INTERPRETACIÓN MUSICAL, se ordena el desembolso del estímulo económico a los seleccionados como ganadores y se precisan unas disposiciones»

La Subdirectora de las Artes del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES en ejercicio de sus facultades legales, en especial las contempladas en los literales f) y h) artículo 8 del Acuerdo No. 2 de 2017 del Consejo Directivo de la entidad, la Resolución de Nombramiento No. 133 del 10 de febrero de 2020, la Resolución de Delegación de Ordenación del Gasto No. 543 del 30 de junio de 2020 y

CONSIDERANDO

Que el 13 de mayo de 2020 el Instituto Distrital de las Artes - Idartes expidió la Resolución No. 388, «*Por medio de la cual se da apertura al Programa Distrital de Estímulos 2020 para unas convocatorias de la Subdirección de las Artes del Instituto Distrital de las Artes - Idartes*», con la finalidad de fortalecer el campo del arte mediante el otorgamiento de estímulos para el desarrollo y la visibilización de las prácticas artísticas, ofertando un portafolio de convocatorias en las áreas de arte dramático, artes plásticas y visuales, artes audiovisuales, danza, literatura y música, teniendo en cuenta que dentro del presupuesto de inversión de la entidad se han definido los recursos de respaldo a los estímulos económicos requeridos para las convocatorias.

Que, en cumplimiento de lo anterior, el Instituto Distrital de las Artes – Idartes publicó en el micrositio web de convocatorias de la entidad, el cual está enlazado a la página web de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte www.culturarecreacionydeporte.gov.co, el documento que contiene los términos y condiciones de participación de la convocatoria PREMIO DE INTERPRETACIÓN MUSICAL.

Que el 5 de junio de 2020 el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES procedió a publicar el Aviso Modificadorio No. 1 a los términos de la convocatoria PREMIO DE INTERPRETACIÓN MUSICAL, mediante el cual se modificó parcialmente el ítem *Cronograma* de las condiciones específicas de participación en el proceso en mención.

Que el 16 de junio de 2020 el Instituto procedió a publicar los listados de propuestas inscritas en cada una de las categorías de la convocatoria PREMIO DE INTERPRETACIÓN MUSICAL.

Que el 26 de junio de 2020 la Entidad procedió a publicar los listados de propuestas habilitadas, rechazadas y con documentos por subsanar, otorgando para tales efectos los días 30 de junio, 1 y 2 de julio de 2020.

RESOLUCIÓN No. 823 (AGOSTO 21 DE 2020)

«Por medio de la cual se acoge la recomendación del jurado designado para seleccionar los ganadores de la convocatoria PREMIO DE INTERPRETACIÓN MUSICAL, se ordena el desembolso del estímulo económico a los seleccionados como ganadores y se precisan unas disposiciones»

Que el 06 de julio de 2020 el Instituto procedió a publicar los listados definitivos de propuestas habilitadas y rechazadas para evaluación en la convocatoria PREMIO DE INTERPRETACIÓN MUSICAL, en los cuales se indica que para la *Categoría 1* las veintiséis (26) propuestas inscritas quedaron habilitadas para continuar en el proceso de evaluación por parte del jurado, y para la *Categoría 2* las diecinueve (19) propuestas inscritas quedaron habilitadas para continuar en el proceso de evaluación por parte del jurado.

Que según lo establecido en el numeral 6.7.1. JURADOS, de las condiciones generales de participación, «*El PDE designará un número impar de expertos externos de reconocida trayectoria e idoneidad seleccionados del Banco de Jurados, quienes evaluarán las propuestas que cumplieron con los requisitos, emitirán un concepto escrito de las mismas, deliberarán y recomendarán los ganadores, teniendo siempre en cuenta que las propuestas seleccionadas serán las que hayan obtenido los mayores puntajes. Como resultado de este proceso se suscribirá un acta que dejará constancia de la recomendación de ganadores, incluidos los puntajes y los argumentos técnicos que soportan la decisión*».

Que mediante Resolución No. 675 del 27 de julio de 2020 se seleccionaron como jurados de la convocatoria a los expertos Sergio Enrique Arias Amaya, Mauricio Lozano Riveros y Leonardo Blanco Rojas.

Que, mediante Resolución No. 763 de agosto 10 de 2020, ante la manifestación de existencia de posible conflicto de intereses por parte del jurado Mauricio Lozano Riveros, se designó como jurado *ad hoc* a la experta Diana Fernanda Pereira; por tanto, el grupo de jurados de la convocatoria quedó conformado por los expertos Sergio Enrique Arias Amaya, Mauricio Lozano Riveros, Leonardo Blanco Rojas y Diana Fernanda Pereira.

Que, según lo establecido en las condiciones específicas de la convocatoria, apartado **Criterios de evaluación**, las propuestas habilitadas fueron evaluadas de acuerdo con los siguientes criterios en cada una de las categorías:

CRITERIO	PUNTAJE
Propuesta artística: Creatividad y coherencia en la interpretación de la obra impuesta.	0 al 30
Elementos interpretativos propios del participante utilizado en cada obra (recursos técnicos, fraseo, manejo de la articulación, estilo).	0 al 40

RESOLUCIÓN No. 823 (AGOSTO 21 DE 2020)

«Por medio de la cual se acoge la recomendación del jurado designado para seleccionar los ganadores de la convocatoria PREMIO DE INTERPRETACIÓN MUSICAL, se ordena el desembolso del estímulo económico a los seleccionados como ganadores y se precisan unas disposiciones»

Creatividad y coherencia en la interpretación de la obra libre	0 al 30
TOTAL	100

Que según Actas de Recomendación de Ganadores de fecha 20 de agosto de 2020, suscritas por los jurados designados para evaluar las propuestas habilitadas en la convocatoria PREMIO DE INTERPRETACIÓN MUSICAL, se recomienda seleccionar como ganadores a quienes se señala en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que con ocasión de la aprobación del Plan de Desarrollo Distrital 2020-2024 “Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI”, según el procedimiento ordenado por la Circular Externa No. 007 del 08 de mayo de 2020 de la Secretaría Distrital de Hacienda y la Secretaria Distrital de Planeación, se hizo necesario adelantar proceso de armonización presupuestal, referenciando como procesos en curso lo pendiente y con acto administrativo del Programa Distrital de Estímulos, siendo necesario a hoy reemplazar los Certificados de Disponibilidad Presupuestal (CDP) con que se ampararon los actos citados.

Que, para respaldar el compromiso y reconocimiento del estímulo a los ganadores, el Instituto Distrital de las Artes – Idartes cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se enuncia a continuación:

Certificado de Disponibilidad Presupuestal	2588
Objeto	REEMPLAZA CDP N.2336 CON EL OBJETO DE: PREMIO DE INTERPRETACIÓN MUSICAL.
Valor	\$40.000.000
Código presupuestal	3-3-1-16-01-21-7600-000
Concepto	Identificación, reconocimiento y valoración de las prácticas artísticas a través del fomento en Bogotá D.C.
Fecha	02 de julio del 2020

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Acoger la recomendación efectuada por el jurado designado para evaluar las propuestas y ordenar la entrega del estímulo como ganadores de la convocatoria PREMIO DE INTERPRETACIÓN MUSICAL, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, a:

RESOLUCIÓN No. 823 (AGOSTO 21 DE 2020)

«Por medio de la cual se acoge la recomendación del jurado designado para seleccionar los ganadores de la convocatoria PREMIO DE INTERPRETACIÓN MUSICAL, se ordena el desembolso del estímulo económico a los seleccionados como ganadores y se precisan unas disposiciones»

Categoría 1

N° de Inscripción	Tipo de Participante	Nombre del participante	Nombre de la propuesta	Documento de Identificación	Puntaje	Valor del estímulo económico
548-014	PERSONA NATURAL	PAULO ANDRES TRIVIÑO ALVAREZ	PAULO TRIVIÑO - CONCURSO DE INTERPRETACIÓN CATEGORÍA 1	CEDULA DE CIUDADANÍA 12.200.392	96.3	\$ 2.000.000
548-020	PERSONA NATURAL	MICHAEL JOHNNIE PEREZ CONTRERAS	MICHAEL PÉREZ (FLAUTA)	CEDULA DE CIUDADANÍA 1.110.546.769	96.3	\$ 2.000.000
548-001	PERSONA NATURAL	JULIO CESAR PANADERO MORENO	JULIO PANADERO	CEDULA DE CIUDADANÍA 1.072.492.772	96.0	\$ 2.000.000
548-007	PERSONA NATURAL	MATEO PATIÑO BEDOYA	PREMIO DE INTERPRETACIÓN MUSICAL - MATEO PATIÑO - BANDOLA	CEDULA DE CIUDADANÍA 1.018.500.940	95.7	\$ 2.000.000
548-025	PERSONA NATURAL	ORIANA XIMENA MEDINA PARADA	BANDOLA SOLISTA	CEDULA DE CIUDADANÍA 53.094.723	95.7	\$ 2.000.000
548-018	PERSONA NATURAL	DANIEL SANTIAGO PLAZAS DUARTE	DANIEL PLAZAS VIOLINISTA	CEDULA DE CIUDADANÍA 1.018.476.250	95.0	\$ 2.000.000
548-023	PERSONA NATURAL	MIGUEL VELASQUEZ MATIJASEVIC	PREMIO INTERPRETACION MIGUEL VELAZQUEZ BAJO	CEDULA DE CIUDADANÍA 1.053.838.916	93.3	\$ 2.000.000
548-024	PERSONA NATURAL	JULIAN JAVIER GOMEZ GARCIA	JULIAN GOMEZ - CONTRABAJO - PREMIO DE INTERPRETACIÓN MUSICAL	CEDULA DE CIUDADANÍA 4.613.793	93.0	\$ 2.000.000
548-030	PERSONA NATURAL	LUIS JAIRO TORRES PARRA	FANTASIAS PARA CLARINETE SOLO	CEDULA DE CIUDADANÍA 1.075.668.587	92.7	2.000.000
548-011	PERSONA NATURAL	CESAR AUGUSTO MEDINA OSPINA	CESAR MEDINA	CEDULA DE CIUDADANÍA 79.949.506	92.0	\$ 2.000.000

Categoría 2

RESOLUCIÓN No. 823 (AGOSTO 21 DE 2020)

«Por medio de la cual se acoge la recomendación del jurado designado para seleccionar los ganadores de la convocatoria PREMIO DE INTERPRETACIÓN MUSICAL, se ordena el desembolso del estímulo económico a los seleccionados como ganadores y se precisan unas disposiciones»

N° de Inscripción	Tipo de Participante	Nombre del participante	Nombre de la propuesta	Documento de Identificación	Puntaje	Valor del estímulo económico
549- 002	PERSONA NATURAL	WUILMER ALEJANDRO LOPEZ ALGECIRA	WUILMER LÓPEZ (ARPA LLANERA SOLITA)	CEDULA DE CIUDADANÍA 1.012.431.178	97.0	\$ 2.000.000
549- 015	PERSONA NATURAL	NICOLAS OSPINA AMAYA	PREMIO DE INTERPRETACIÓN MUSICAL	CEDULA DE CIUDADANÍA 80.038.078	97.0	\$ 2.000.000
549- 017	PERSONA NATURAL	IVAN ARTURO VACCA TARACHE	BAJOS MELÓDICOS	CEDULA DE CIUDADANÍA 1.015.441.148	96.0	\$ 2.000.000
549- 022	PERSONA NATURAL	IVAN DARIO PEREZ ORTIZ	ABIGARRADO, GUITARRA LATINOAMERICANA	CEDULA DE CIUDADANÍA 1.053.606.563	95.3	\$ 2.000.000
549- 007	PERSONA NATURAL	IVAN JAVIER ARIZA SOLER	TIPLE SOLISTA – JAVIER ARIZA	CEDULA DE CIUDADANÍA 1.013.691.447	94.7	\$ 2.000.000
549- 020	PERSONA NATURAL	ZAHIRA NOGUERA CARDENAS	ZAHIRA NOGUERA	CEDULA DE CIUDADANÍA 1.032.447.313	94.3	\$ 2.000.000
549- 005	PERSONA NATURAL	DIEGO JULIAN PASCAGAZA OLAYA	DIEGO PASCAGAZA BAJO ELÉCTRICO SOLO	CEDULA DE CIUDADANÍA 1.018.452.645	92.0	\$ 2.000.000
549- 009	PERSONA NATURAL	PAULO SIMON GARCIA VALDERRAMA	CHISPAZO Y TRANSCRIPCIÓN ARROWS AND LOOPS	CEDULA DE CIUDADANÍA 1.020.818.669	92.0	\$ 2.000.000
549- 012	PERSONA NATURAL	ANDRES AUGUSTO CORREDOR BOHORQUEZ	ANDRÉS CORREDOR	CEDULA DE CIUDADANÍA 1.026.271.994	92.0	\$ 2.000.000
549- 018	PERSONA NATURAL	FAVIAN DAVID LOPEZ SANABRIA	MÚSICA TRADICIONAL POPULAR Y DE VIDEOJUEGOS PARA GUITARRA SOLISTA	CEDULA DE CIUDADANÍA 1.014.276.647	92.0	\$ 2.000.000

PARÁGRAFO 1º: De acuerdo con lo consignado en el acta de recomendación de ganadores, el jurado recomienda como propuestas suplentes en la Categoría 1 a:

N° de Inscripción	Tipo de Participante	Nombre del participante	Nombre de la propuesta	Documento de Identificación	Puntaje
-------------------	----------------------	-------------------------	------------------------	-----------------------------	---------

RESOLUCIÓN No. 823 (AGOSTO 21 DE 2020)

«Por medio de la cual se acoge la recomendación del jurado designado para seleccionar los ganadores de la convocatoria PREMIO DE INTERPRETACIÓN MUSICAL, se ordena el desembolso del estímulo económico a los seleccionados como ganadores y se precisan unas disposiciones»

N° de Inscripción	Tipo de Participante	Nombre del participante	Nombre de la propuesta	Documento de Identificación	Puntaje
548- 010	PERSONA NATURAL	JAIRO ANDRES ROMERO RINCON	EL PASILLO: ENRTE LA TRADICIÓN Y LA INNOVACIÓN	CEDULA DE CIUDADANÍA 1.075.650.201	91.3
548- 017	PERSONA NATURAL	HECTOR ALEXANDER MARIN BEDOYA	CONTRABAJO A LA UNIVERSAL	CEDULA DE CIUDADANÍA 1.128.437.172	91.0

ARTÍCULO 2°: Para la entrega del estímulo económico la entidad realizará dos desembolsos de la siguiente manera:

Un único desembolso, equivalente al cien por ciento (100%) del valor del estímulo, posterior al proceso de notificación de la resolución de selección que le otorga el estímulo al ganador, el cumplimiento de los deberes, requisitos y trámites solicitados por el Instituto Distrital de Artes – Idartes para tales efecto.

PARÁGRAFO 1°: Los desembolsos del estímulo económico al que hace mención el presente artículo se harán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2588 de 02 de julio de 2020, que se describe en la parte motiva del presente acto administrativo, y se realizarán de acuerdo con la programación del Plan Anual de Caja (PAC).

ARTÍCULO 3°: Cuando el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES tenga conocimiento de que alguno de los ganadores mencionado en el Artículo 1° del presente acto administrativo se encuentra incurso en una de las prohibiciones previstas en la convocatoria, o que incumple con los deberes estipulados, se le solicitará al mismo las explicaciones sobre lo ocurrido y se decidirá su eventual exclusión del listado de ganadores, garantizando en todo momento el debido proceso.

ARTÍCULO 4°: Notificar electrónicamente el contenido de la presente Resolución a los participantes seleccionados como ganadores, a los correos indicados en la inscripción, de conformidad con lo señalado en los artículos 53 y 56 del CPACA.

ARTÍCULO 5°: Ordenar la publicación de la presente Resolución en el micrositio web de convocatorias del Instituto Distrital de las Artes - Idartes, el cual está enlazado a la página web de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte www.culturarecreacionydeporte.gov.co.

RESOLUCIÓN No. 823 (AGOSTO 21 DE 2020)

«Por medio de la cual se acoge la recomendación del jurado designado para seleccionar los ganadores de la convocatoria PREMIO DE INTERPRETACIÓN MUSICAL, se ordena el desembolso del estímulo económico a los seleccionados como ganadores y se precisan unas disposiciones»

ARTÍCULO 6º: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella proceden los recursos de reposición y de apelación de conformidad con los numerales 1 y 2 del Art. 74 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá el día, **AGOSTO 21 DE 2020**



ASTRID LILIANA ANGULO CORTÉS
Subdirectora de las Artes
Instituto Distrital de las Artes – Idartes

El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico como se indica en el siguiente recuadro:

Funcionario – Contratista	Nombre
Aprobó Revisión:	Sandra Margoth Vélez Abello – Jefe Oficina Asesora Jurídica
Revisó:	Nidia Rocío Díaz – Contratista Subdirección de las Artes
Revisó:	Astrid Milena Casas Bello – Contratista Oficina Asesora Jurídica
Revisó:	Diego Eduardo Beltrán Hernández – Contratista Oficina Asesora Jurídica
Revisó:	Alberto Roa Eslava – Profesional Especializado Área de Convocatorias
Proyectó y suministró información:	Carolina Morales Bernal – Profesional Universitario Área de Convocatorias